



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 76001-33-33-017-2018-00284-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Martha García Erazo
Demandados: Unidad de Gestión Pensional - UGPP

Auto Interlocutorio N° 185

La señora MARTHA GARCÍA ERAZO, por intermedio de apoderado judicial, demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho a la Unidad Especial de Gestión Pensional –UGPP-, con el fin de que se declare la nulidad de (i) la Resolución No. RDP 000526 del 12 de enero de 2016, a través de la cual se niega el reconocimiento de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez a la señora García Erazo, y (ii) la Resolución No. RDP 0005327 del 09 de febrero de 2016, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, que resolvió confirmarla en todas sus partes.

Mediante providencia No. 005 del 18 de enero de 2019 (fol. 37), el Despacho inadmitió la demanda, y concedió a la parte actora el término de diez (10) días para que ésta fuera subsanada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 169 inciso 2º del C.P.A.C.A.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que transcurrido el término concedido para subsanar la demanda, la parte demandante no corrigió la misma, motivo por el cual se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la señora MARTHA GARCÍA ERAZO, mediante apoderado judicial, en contra de la Unidad Especial de Gestión Pensional – UGPP, en razón de lo expuesto en la parte motivo del presente proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvase a la parte demandante los anexos que en original acompañó con su libelo, y procédase al archivo del plenario y a la cancelación de la radicación una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

JV

<u>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE	
NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>025</u>	DE
FECHA <u>29 de Mayo de 2014</u>	
EL SECRETARIO, _____	

